

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LOS RÁBANOS***APROBACIÓN definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Los Rábanos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- La cuantía antedicha se determinará conforme a las siguientes tarifas:

**TARIFA ÚNICA.-**

Hasta 7 m<sup>3</sup>, al trimestre, 4 €

De 8 a 25 m<sup>3</sup> al trimestre a 0,46 € m<sup>3</sup>

De 26 a 50 m<sup>3</sup> al trimestre a 0,69 € m<sup>3</sup>

De 51 a 80 m<sup>3</sup> al trimestre a 0,92 € m<sup>3</sup>

De 81 m<sup>3</sup> en adelante al trimestre a 1,44 € m<sup>3</sup>

Por enganche a la red de abastecimiento:

Con diámetro de tubería de  $\frac{3}{4}$  de pulgada, 300,51 €

Con diámetro de Tubería de hasta 1,5 pulgadas, 601,01 €

Con diámetro de tubería de hasta 2 pulgadas, 901,52 €

Cuando no se pueda proceder a la lectura del contador por los servicios municipales por causas imputables al propietario de dicho contador, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento la lectura del mismo antes del fin del primer mes siguiente al correspondiente trimestre natural. En caso de que dicha comunicación no se produzca, se considerará, a efectos de facturación, que el consumo del periodo ha sido de 0 m<sup>3</sup>, facturándose en dicho período el mínimo trimestral, computando como consumo del primer trimestre en que dicha lectura pueda ser efectuada o sea comunicada al Ayuntamiento, la diferencia entre la lectura correspondiente a dicho periodo y la última lectura anterior.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Los Rábanos, 19 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 2972